

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CHIGUITOS FELINOS PARA LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, MIRIAM ANDRÉS PRIETO con domicilio en PZA MAYOR, 1, 34001 Palencia, en representación de Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F.

Y de otra parte, SUSANA NAVARRO GUILLÉN, en representación de CHIGUITOS FELINOS, con CIF G70682372 y con domicilio en Calle Colón, 31, 34002 Palencia, en calidad de presidente/a.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y manifiestan su voluntad de colaborar en la promoción y protección del bienestar animal en el Municipio de Palencia, mediante la recogida de animales abandonados y extraviados y la gestión y funcionamiento al Centro de Protección Animal municipal, (en adelante C.P.A), de conformidad con la normativa vigente y en beneficio de la comunidad.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Palencia reconoce la importancia de promover el bienestar animal y proteger a los animales en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellos sin hogar, abandonados o extraviados, y garantizar su correcta atención a través del funcionamiento y gestión del C.P.A e incluyendo a los felinos que forman parte de colonias felinas, cuya gestión ética y sostenible es esencial para garantizar el equilibrio entre la convivencia ciudadana y la protección de estos animales.
2. Que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección de la salubridad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la protección del medio ambiente y la salubridad pública, es responsable de garantizar el funcionamiento y gestión del C.P.A. Asimismo, de organizar un servicio adecuado para la recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio, en beneficio de los ciudadanos y del entorno, en el marco de su compromiso con la promoción del bienestar animal.

3. El presente convenio se formaliza de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 27 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 29 de abril de 2025 y publicado en el BOP de Palencia el 28 de mayo de 2025.
4. El artículo 18 de la Ley 5/1997, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, atribuye expresamente a los Ayuntamientos la competencia para la recogida de animales abandonados, estableciendo que “a tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.”
5. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales Animal, así como con las normativas locales vigentes en materia de protección animal, en adelante Ley 7/2023, que establecen el marco para la colaboración entre entidades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.
6. Que el Ayuntamiento de Palencia, en su compromiso con el bienestar animal y la convivencia responsable, aprobó mediante resolución de Alcaldía un programa específico para la gestión ética y sostenible de las colonias felinas en el municipio, basado en la implementación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno). Este método, reconocido como una herramienta eficaz y respetuosa para el control poblacional felino, será llevado a cabo en colaboración con asociaciones locales, alimentadores de colonias y voluntarios, garantizando la coordinación con los servicios municipales.
7. La Asociación CHIGUITOS FELINOS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo desarrollar y colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia en la recogida de animales abandonados y extraviados. La Asociación se compromete a cuidar y mantener a estos animales en el Centro de Protección Animal (CPA) y a buscar nuevos propietarios responsables que deseen adoptarlos. No existe interés mercantil en esta colaboración, sino que se trata de intereses coincidentes entre ambas partes, orientados al bienestar y protección animal en el municipio.
8. Que la Asociación CHIGUITOS FELINOS cuenta con una amplia experiencia en la protección y el cuidado de animales, así como en la gestión de recursos y actividades destinadas a promover el bienestar animal, ha demostrado capacidad para la gestión del CPA y la recogida de animales abandonados y extraviados. Asimismo, la Asociación mantiene el programa específico en el que detalla los procedimientos y recursos destinados a la adecuada gestión y funcionamiento del Centro de Protección Animal (CPA) y a la recogida de animales, y **ha demostrado capacidad y compromiso en la gestión de colonias felinas, conforme al método CER (Captura, Esterilización y Retorno), en colaboración con entidades locales y voluntarios, lo que la habilita**

para asumir y continuar las responsabilidades previstas en el presente Convenio.

Lo que asegura su capacidad para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 22.2, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
10. En el supuesto que nos ocupa, en el que la subvención se concede para cumplir con obligaciones que corresponden al Ayuntamiento, estableciéndose en la normativa la posibilidad de realizarlo a través de un Convenio con una Asociación Protectora de Animales; la identificación y trazabilidad de los animales, la estabilidad de los trabajadores contratados por la Asociación, así como la necesidad de dar estabilidad al cuidado sanitario de los animales alojados en la instalación municipal, dificulta su convocatoria pública, estimando que se cumple el presupuesto de excepcionalidad establecido en el artículo 22.2 de la LGS, por lo que procede la concesión directa de la Subvención a la Asociación Protectora de Animales CHIGUITOS FELINOS.
11. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, ambas partes desean formalizar un acuerdo de colaboración que permita aunar esfuerzos para LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, mediante la gestión y funcionamiento del C.P.A. y para el servicio de recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio, y la gestión de las colonias felinas conforme al programa aprobado, asegurando el cumplimiento de los objetivos de bienestar y protección animal.

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Asociación CHIGUITOS FELINOS, entidad sin ánimo de lucro, para LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, mediante la recogida de animales abandonados y extraviados, así como para la gestión y funcionamiento del C.P.A., y la gestión ética y sostenible de las colonias felinas en el municipio garantizando su control poblacional mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), con fines exclusivamente de bienestar social y sin ánimo mercantil.

Mediante este Convenio se canaliza una subvención directa en el interés común de ambas partes por fomentar el bienestar y la protección animal en el municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones del Centro de Protección Animal, y garantizar una gestión ética y técnica de las colonias felinas, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- a) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local tributaria, autorizando, con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a:

- A. Llevar a cabo la recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio de Palencia. Esta actividad se circunscribe exclusivamente al ámbito territorial del municipio de Palencia, salvo en aquellos casos en los que se suscriban convenios específicos con otros municipios que establezcan disposiciones diferentes.

- B. Asumir la gestión y el funcionamiento del Centro Municipal de Protección Animal, de conformidad con el anexo de condiciones técnicas previamente establecido por el Ayuntamiento y el proyecto de gestión presentado por la Asociación, ambos sujetos a la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la Ley 7/2023 de Bienestar Animal y sus futuras modificaciones.
- C. **Gestionar las colonias felinas del municipio**, de acuerdo con el programa aprobado por resolución de Alcaldía y mediante la implementación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno). Esto incluye la identificación y censado de las colonias, la coordinación de las intervenciones necesarias y la colaboración con alimentadores, voluntarios y las asociaciones locales, bajo la supervisión del Ayuntamiento.
- D. Garantizar el cuidado integral de los animales alojados en el C.P.A., incluyendo su alimentación, atención veterinaria y cualquier otra necesidad para su bienestar.
- E. Promover activamente la adopción responsable de los animales mediante campañas de sensibilización y la búsqueda de adoptantes adecuados; coordinará con otras entidades y profesionales para garantizar la transparencia en el proceso de selección de adoptantes. Cuando sea posible, se realizará un seguimiento de los animales tras su adopción.
- F. Mantener una comunicación periódica con el Ayuntamiento sobre la gestión del C.P.A., incluyendo informes de estado de los animales, actividades de adopción, y cualquier incidencia relevante, con carácter mensual, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- G. La Asociación deberá cumplir en todo momento con las condiciones recogidas en el anexo de condiciones técnicas (ANEXO I), el cual se considera parte integrante del presente Convenio y establece los requisitos específicos de gestión y operación del Centro de Protección Animal, así como las condiciones recogidas en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas del Municipio de Palencia.
- H. Para garantizar una cobertura adecuada de los riesgos asociados a la gestión y operación del C.P.A., la Asociación se compromete a contratar y mantener vigentes, durante toda la duración del convenio, todas las pólizas de seguros conforme los requisitos detallados y específicos sobre el alcance y la vigencia de estas pólizas se encuentran descritos en el Anexo de Condiciones Técnicas, y su cumplimiento es esencial para la continuidad del convenio.
- I. La Asociación se compromete a realizar la gestión y funcionamiento del C.P.A. conforme a lo establecido en la normativa vigente de bienestar animal. Esto incluye la aplicación de protocolos éticos y sanitarios para garantizar el bienestar y cuidado adecuado de todos los animales en el CPA.
- J. La Asociación se obliga a disponer en todo momento de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados para cumplir con las actividades previstas en el convenio y de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas.
- K. Para ello, la Asociación proporcionará al Ayuntamiento de Palencia una lista actualizada con los datos de contacto de varias personas designadas como representantes de la asociación, asegurando su disponibilidad para atender

comunicaciones relativas a la gestión del presente convenio. Esta información deberá incluir, como mínimo, nombre completo, teléfono y correo electrónico, y mantenerse vigente durante toda la duración del convenio.

La asociación se compromete a limitar sus actuaciones a las actividades expresamente previstas en el presente convenio y a aquellas que, en su caso, sean autorizadas previamente de manera expresa y por escrito por el Ayuntamiento de Palencia. Cualquier actuación no contemplada en el presente acuerdo, ni autorizada bajo los términos señalados, quedará expresamente prohibida.

CUARTO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar la financiación económica, conforme a los términos y plazos establecidos en la cláusula de Financiación del Convenio y en el presupuesto aprobado para este fin.

Con el fin de que la Asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento de Palencia facilitará a la Asociación el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Recogida de Animales Abandonados del Municipio de Palencia, ubicado en el camino Carabajala 12, Palencia (Palencia), C.P 34005, con referencia catastral 34900A037000720000JT; estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Palencia, en tanto se procura su adopción por terceros.

A excepción de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través del Servicio municipal de obras, de aguas y eléctrico, será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso se cede, así como del pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán a cuenta de la Asociación.

El Ayuntamiento, además, proveerá el material sanitario básico necesario para la adecuada atención de los animales acogidos en el C.P.A., así como los recursos adicionales que puedan requerirse en caso de emergencia, conforme a lo establecido en el presente Convenio. Estos importes se encuentran incluidos dentro de la dotación económica total asignada al Convenio, según el estudio económico realizado.

También colaborará activamente en campañas de adopción y sensibilización en la comunidad, proporcionando espacios de difusión y recursos para maximizar el alcance de estas campañas.

Será responsabilidad del Ayuntamiento realizar auditorías y controles de seguimiento periódicos sobre el uso de los fondos y la situación de los animales en el CPA, notificando

a la Asociación con una antelación mínima de 2 días para cada visita de supervisión, así como la realización de inspecciones sin previo aviso.

El Ayuntamiento deberá, además, comunicar de manera oportuna cualquier cambio en la normativa, procedimientos o condiciones del convenio que afecten la gestión o funcionamiento del C.P.A., permitiendo a la Asociación ajustar sus actividades conforme a los nuevos requisitos legales.

El Ayuntamiento deberá actuar con transparencia en la gestión de los recursos destinados a la Asociación, así como en la comunicación de información importante que pueda afectar el trabajo de la Asociación. Así mismo, coadyuvará proporcionando el apoyo técnico y administrativo necesario para facilitar la gestión del CPA.

QUINTO.FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia destinará una dotación económica a la Asociación CHIGUITOS FELINOS para cubrir los gastos derivados de la gestión de la protección animal en el municipio de Palencia, quedando su eficacia supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La cantidad total ANUAL asignada será de 199.314,84 € imputable al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026 Y 2027:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026-2027 / 6 / 31100 / 48900

Año 2026	Total:	86.025,43 €
Año 2027	Total:	113.289,41€

El Ayuntamiento garantiza una partida específica dentro de la dotación económica destinada exclusivamente a la gestión de las colonias felinas, cuya cuantía será de 22.000 €. Estos fondos cubrirán acciones prioritarias como el censado, la esterilización, la identificación y la coordinación de las intervenciones necesarias, respetando los principios de eficiencia y optimización de recursos.

En el supuesto de que las actuaciones de control poblacional mediante el método CER se encuentren suficientemente cubiertas, bien por haber alcanzado los objetivos previstos en las colonias felinas gestionadas o por la concurrencia de otras actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, la dotación económica destinada a dicho programa podrá destinarse prioritariamente a actuaciones sanitarias y de bienestar animal directamente relacionadas con las colonias felinas, tales como tratamientos veterinarios, actuaciones profilácticas, identificación, atención de animales enfermos o heridos u otras

actuaciones contempladas en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, previa valoración técnica de los Servicios Veterinarios Municipales.

La Asociación se compromete a emplear los fondos exclusivamente para los fines detallados en el presente Convenio y de conformidad con el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS. Para asegurar la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación cualquier documentación adicional necesaria para el control de la dotación económica.

Asimismo, la asociación se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Palencia, de forma detallada y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su concesión, la obtención de cualquier subvención, ayuda o ingreso adicional que financie total o parcialmente las actividades objeto de este convenio. Dicha comunicación deberá incluir la naturaleza de la ayuda o subvención, el importe concedido y la entidad otorgante.

SEXTO. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

Se anticipará la cuantía prevista para todos los meses del año 2026, que asciende a la cantidad de 86.025,43 €, cantidad inferior al 50% del importe total.

En dicha cuantía se encuentra incluido el capítulo de gestión de colonias felinas, que asciende a la cantidad de 22.000€, dicha cantidad no será preciso justificarla hasta el final del año del convenio.

El siguiente pago del año 2027 se realizará anticipadamente durante el mes de enero de 2027, previa justificación de las cantidades anticipadas en los meses anteriores.

Todo lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla, donde figuran las cantidades máximas a anticipar y las mínimas a justificar para poder optar al siguiente anticipo:

PRIMER AÑO	cantidad	fecha	PARTE:
Pago 1er anticipo convenio	86.025,43 €	antes del 20 de agosto 2026	Ayuntamiento
Justificación cantidades (min)	64.025,43 €	antes del 15 de enero 2027	Asociación
Pago anticipo convenio (máx)	113.289,41€	después justificación	Ayuntamiento
Justificación cantidades (min)	135.289,41 €	antes del 31 de agosto 2027	Asociación

En caso de prorrogarse el convenio, los pagos se realizarán anticipadamente de forma igual forma.

En caso de justificar menor cantidad de la anticipada, se descontará la cantidad no justificada de los pagos anticipados siguientes, pudiendo justificarse posteriormente mayor cantidad dentro del importe total del convenio, ampliándose el siguiente anticipo en la cantidad máxima descontada.

La Asociación CHIGUITOS FELINOS se compromete a justificar el uso de la dotación económica asignada mediante la presentación de informes al finalizar el plazo del anticipo y documentación de respaldo que acredite que los fondos han sido utilizados de acuerdo con los fines y objetivos del convenio.

La justificación de la dotación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Informe económico detallado:** Cada periodo de justificación incluirá un informe económico en el que se desglose la totalidad de los gastos realizados con cargo a la dotación, detallando conceptos y montos, y demostrando que cada gasto se corresponde con los fines del Convenio y el anexo de condiciones técnicas.
- **Documentación justificativa:** Los informes deberán acompañarse de copia de las facturas originales, recibos y otros documentos contables válidos que respalden cada gasto reportado. Estos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa contable aplicable y estar a disposición para revisión o auditoría en cualquier momento.
- **Informe de actividad:** La Asociación presentará un informe detallado de las actividades realizadas, incluyendo:
 - Número de animales recogidos y atendidos en el CPA.
 - Actividades de adopción realizadas y el número de adopciones efectivas.
 - Acciones de promoción y campañas de adopción.
 - Cualquier otra actividad de interés o relevante en el marco de los objetivos del convenio.
 - Número de colonias felinas censadas y gestionadas.
 - Número de capturas, esterilizaciones y retornos realizados conforme al método CER.
 - Formación y sensibilización impartida a alimentadores y ciudadanía.
 - Incidencias o conflictos vecinales y las acciones realizadas para su resolución
- **Plazo de la justificación:** La justificación de cada periodo deberá presentarse en un plazo máximo de QUINCE DÍAS tras la finalización del periodo de financiación correspondiente.

En caso de incumplimiento en la presentación de los informes de justificación, o de detección de irregularidades en el uso de los fondos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de:

- A. Solicitar aclaraciones o documentos adicionales.
- B. Exigir la devolución total o parcial de los fondos, en proporción a la parte no justificada.
- C. Suspender los pagos futuros hasta la regularización de la situación.

La Asociación reconoce la obligación de mantener todos los documentos justificativos durante un periodo de tres años después de la finalización del convenio, con el fin de facilitar posibles auditorías y verificaciones de cumplimiento financiero.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Se establece un plazo de vigencia del convenio de **un (1) año**.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un **máximo de tres (3) prórrogas** sucesivas, si ambas partes manifiestan su acuerdo en tal sentido y se cumplen los objetivos y condiciones estipulados en el presente convenio.

El carácter plurianual de la subvención, contemplado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se justifica en la necesidad de dar continuidad a la atención requerida por los animales abandonados en el término municipal.

Para iniciar el proceso de prórroga, cualquiera de las partes deberá presentar una solicitud escrita a la otra parte al menos con 60 días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia anual. La prórroga será efectiva únicamente si ambas partes expresan su conformidad mediante la firma de un anexo en el que se especifique su acuerdo para continuar con la relación convenida.

De no acordarse una prórroga, el convenio se extinguirá automáticamente al finalizar el periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y CONDICIONES DE RESOLUCIÓN

La extinción del convenio y el régimen de penalidades estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y en el anexo de condiciones técnicas. La Asociación se compromete a ejecutar todas las actividades conforme a los términos acordados y bajo los estándares de bienestar animal. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá aplicar penalidades o proceder con la extinción del convenio según corresponda.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su impacto en el servicio y en el bienestar de los animales.

Se considerarán **incumplimientos leves** aquellos que afectan la calidad del servicio sin comprometer de inmediato el bienestar de los animales o la continuidad de la operación del CPA. Entre ellos se encuentran:

- a) Retraso en la actualización de registros de entrada y salida de animales.
- b) Ausencia de visibles los horarios de atención al público y medios digitales.
- c) Entrega tardía de informes de seguimiento al Departamento de Medioambiente.
- d) Falta de control de plagas menor sin brotes activos.

La reiteración de dos o más incumplimientos leves en un periodo de dos meses podrá calificarse como incumplimiento grave.

Los **incumplimientos graves** son aquellos que afectan de manera directa la seguridad, la salud de los animales o la atención al público, e incluyen:

- a) Falta de personal en las instalaciones durante los horarios de operación.
- b) Omisión en los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas de tránsito y cheniles.
- c) Falta de atención al público según los horarios acordados.
- d) Incumplimiento de los protocolos de cuarentena o aislamiento.
- e) Demora en la recogida de animales abandonados sin justificación.
- f) Administración de alimentación no autorizada.
- g) Retraso reiterado del servicio según informes del Departamento de Medioambiente.

La reincidencia o persistencia en cualquiera de estos incumplimientos podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Finalmente, se clasificarán como **incumplimientos muy graves** aquellos que ponen en riesgo el bienestar, la seguridad o la legalidad del servicio de forma irreversible o significativamente perjudicial. Se incluirán en esta categoría:

- a) Cualquier acto de maltrato, negligencia en el cuidado de los animales, o incumplimiento de normativas de bienestar animal.
- b) Falsificación o manipulación de registros de adopciones, tratamientos y censos de animales.
- c) Permitir o no prevenir adecuadamente el tráfico de animales.
- d) Inoperatividad del C.P.A. sin autorización previa.
- e) Uso indebido de medicamentos o procedimientos de eutanasia sin control veterinario.
- f) Presencia de personal sin la correspondiente alta en la Seguridad Social.
- g) Mantenimiento de animales sin identificación mediante microchip.
- h) La omisión de vacunación y/o desparasitación obligatoria.
- i) Desobediencia reiterada de las instrucciones del Ayuntamiento.
- j) La no suscripción o suscripción en cuantía inferior de los seguros exigidos en el ANEXO de condiciones técnicas.
- k) Fraude en la prestación del servicio: Se considerará fraude en la prestación del servicio cualquier acto de omisión, sustitución o modificación de los medios materiales o personales acordados en el ANEXO de Condiciones Técnicas o en el convenio, que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto incluye, pero no se limita a, la falta de uso de equipos esenciales para el cuidado y protección de los animales, el uso de materiales no autorizados para la alimentación o el mantenimiento, y la sustitución de personal calificado sin la notificación previa y sin justificación suficiente. Cualquier práctica que conlleve una desviación de los recursos destinados al servicio para otros fines distintos a los estipulados en el convenio también será considerada fraude.

La acumulación de dos o más incumplimientos graves en un periodo de dos meses, o cualquier falta muy grave, podrá justificar la terminación anticipada del convenio. La

extinción anticipada del convenio deberá ser notificada por escrito por el Ayuntamiento a la Asociación, con el fin de proceder al proceso de transferencia de responsabilidad de los animales y recursos del C.P.A.

NOVENO. SANCIONES

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las penalidades aplicables por incumplimientos se definen según la gravedad de cada infracción, conforme a la siguiente escala:

Incumplimientos leves: Cada infracción leve dará lugar a una penalidad equivalente al 1% de la dotación económica anual asignada a la Asociación, hasta un máximo acumulado del 3%. En caso de que el incumplimiento leve se repita en dos o más ocasiones dentro de un periodo de dos meses, se elevará a la categoría de infracción grave.

Incumplimientos graves: Los incumplimientos clasificados como graves darán lugar a una penalidad del 3,1% al 5% de la dotación económica anual, dependiendo de la frecuencia y la persistencia del incumplimiento. La reiteración de dos o más incumplimientos graves en un plazo de dos meses podrá dar lugar a la extinción del convenio, según lo previsto en la "Cláusula de Causas de Extinción y Condiciones de Resolución".

Incumplimientos muy graves: Las infracciones consideradas muy graves resultarán en una penalidad de entre el 5,1% y el 10% de la dotación económica anual. En estos casos, además, el incumplimiento constituirá motivo directo para la extinción del convenio, conforme a lo dispuesto en la "Cláusula de Causas de Extinción y Condiciones de Resolución".

La aplicación de estas sanciones se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y condiciones especificados en el "Anexo de Condiciones Técnicas" y en conformidad con la normativa vigente en materia de bienestar animal.

DÉCIMO. SEGUIMIENTO

Para garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio, se constituirá un Comité de Seguimiento formado por representantes de ambas partes, cuyo objetivo será supervisar y evaluar la ejecución del convenio, identificar posibles necesidades o ajustes, y asegurar que los objetivos se estén cumpliendo en beneficio de los animales y del servicio de protección animal. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente o la Presidenta de la Asociación.
- El Concejal o la Concejala responsable del área.
- El Jefe de Servicio del área de Medioambiente.
- Representante/s del Departamento de Veterinaria municipal.
- Representante/s del Departamento de Medioambiente de la Policía Local.

El Comité de Seguimiento se reunirá de forma trimestral y en estas reuniones se abordarán los siguientes puntos, con el fin de mantener una supervisión continua y asegurar el cumplimiento integral del convenio:

1. **Revisión de los informes de gestión:** evaluación de los informes de la Asociación, los cuales deberán incluir información detallada sobre el estado de los animales, las adopciones realizadas, las atenciones veterinarias y las condiciones generales de las instalaciones del C.P.A. Estos informes proporcionarán al Comité una visión completa de las actividades y logros alcanzados, así como de las áreas que requieran especial atención.
2. **Valoración de las necesidades materiales y humanas:** análisis de la suficiencia y adecuación de los recursos materiales y humanos disponibles en el C.P.A. Esto incluye revisar la cantidad y estado de equipos, instalaciones, suministros de limpieza y otros recursos esenciales. También se evaluará la disponibilidad y cualificación del personal, con el fin de identificar cualquier necesidad de contratación o capacitación adicional. Las propuestas de mejora en este sentido serán documentadas y, en su caso, presentadas para aprobación.
3. **Evaluación del cumplimiento del convenio:** verificación de que las partes están cumpliendo con las obligaciones y derechos establecidos en el convenio y en el "Anexo de Condiciones Técnicas". Se analizarán los logros alcanzados frente a los objetivos del convenio y se identificarán posibles desviaciones. De encontrarse incumplimientos u oportunidades de mejora, el Comité recomendará las acciones correctivas necesarias y definirá plazos de implementación.
4. **Evaluación de la gestión de colonias felinas:** análisis de los informes mensuales sobre el control de colonias felinas, revisando indicadores clave como el número de colonias censadas, esterilizaciones realizadas, incidencias vecinales atendidas y las acciones de sensibilización llevadas a cabo.

5. **Propuestas de mejora continua:** identificación de oportunidades para optimizar la gestión del C.P.A., mejorar las campañas de sensibilización y adopción, y reforzar la colaboración entre las partes. El Comité podrá hacer recomendaciones sobre nuevas iniciativas, métodos de gestión y políticas de bienestar animal, así como proponer ajustes que optimicen los procedimientos del C.P.A. en beneficio de la comunidad y del bienestar de los animales.
6. **Resolución de incidencias o conflictos:** análisis y resolución directa de cualquier incidencia o conflicto que pueda haber surgido en la ejecución del convenio. Este punto busca solucionar cualquier problema operativo o administrativo antes de que escale a instancias formales, garantizando una gestión ágil y una comunicación fluida entre ambas partes.
7. **Evaluación de sanciones y penalidades:** en caso de haberse aplicado sanciones o penalidades por incumplimientos identificados, el Comité revisará las circunstancias en que estas se aplicaron, analizando tanto el origen del incumplimiento como las posibles medidas preventivas para evitar su recurrencia en el futuro. Las recomendaciones derivadas de esta evaluación serán registradas en el acta de la reunión correspondiente.
8. **Revisión de la dotación económica y recursos adicionales:** evaluación de la dotación económica en curso y análisis de la asignación de fondos para asegurar que los recursos financieros sean adecuados para las necesidades del C.P.A. Este punto incluirá la revisión de los gastos justificados y, en casos de emergencias sanitarias o situaciones excepcionales, la consideración de recursos adicionales o la reasignación de fondos para responder adecuadamente a las circunstancias.
9. **Capacitación y desarrollo del personal y voluntarios:** valoración de la formación y competencias del personal y los voluntarios que trabajan en el CPA. El Comité identificará áreas de formación necesarias, tales como manejo seguro de animales, primeros auxilios, higiene y seguridad, así como la atención al público. Las recomendaciones sobre capacitación y desarrollo deberán estar documentadas y podrán incluir la obligatoriedad de formación anual o específica según el área de trabajo.

Estas reuniones se consideran ordinarias, sin perjuicio de la celebración de cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias, de acuerdo con las circunstancias o para tratar asuntos urgentes que puedan surgir durante la ejecución del convenio. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de **4 días** naturales, y en ellas se abordarán los temas de carácter urgente o específico que requieran atención inmediata.

El Comité podrá proponer modificaciones o mejoras en la ejecución del convenio, así como en los recursos o métodos de gestión, las cuales se incluirán en un informe de seguimiento que será compartido con ambas partes al finalizar cada reunión. En caso de que

se requieran cambios significativos en los términos del convenio, estos deberán ser aprobados por ambas partes y recogidos mediante una adenda formal.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier conflicto o disputa que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio. Para ello, se comprometen a reunirse el marco **del Comité de Seguimiento**, con el fin de intentar llegar a un acuerdo sobre cualquier desacuerdo. Esta Comisión será el órgano encargado de analizar, mediar y proponer soluciones a las cuestiones planteadas, actuando de manera imparcial y en beneficio de ambas partes.

En caso de que, tras las reuniones **del Comité de Seguimiento**, no se logre una solución satisfactoria, la misma Comisión podrá proponer medidas correctivas o ajustes en el convenio para subsanar la disputa. Dichas propuestas serán discutidas y acordadas por ambas partes, siempre dentro del marco legal aplicable y sin contravenir los objetivos y compromisos establecidos en este convenio.

Las decisiones **del Comité de Seguimiento** serán vinculantes para ambas partes, salvo que se acuerde lo contrario. En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro del proceso de mediación, la Comisión podrá recomendar la finalización del convenio, previa notificación escrita a ambas partes, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente acuerdo.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar la relevancia y adecuación del presente Convenio ante posibles cambios en necesidades o circunstancias, se establece un procedimiento formal para su modificación, enfocado exclusivamente en aspectos relacionados con procedimientos, protocolos y obligaciones, sin que puedan introducirse variaciones en la dotación económica establecida.

Propuesta de Modificación: Cualquiera de las partes, ya sea el Ayuntamiento o la Asociación, podrá proponer modificaciones al contenido del convenio siempre que las mismas estén debidamente justificadas y documentadas. Estas propuestas deberán presentarse de forma escrita e incluir una descripción detallada de los cambios solicitados, la justificación de los mismos, el impacto previsto, y, en la medida de lo posible, alternativas o recomendaciones. Entre las posibles razones que justificarían una modificación se encuentran: cambios normativos que incidan en las actividades establecidas, necesidades detectadas por el Comité de Seguimiento, ajustes en los recursos necesarios para el C.P.A., o mejoras en la gestión que resulten beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos del convenio. Cualquier modificación que afecte al programa de gestión de colonias felinas

deberá ser evaluada en coordinación con el Comité de Seguimiento, garantizando que las medidas propuestas se alineen con los principios del método CER y la normativa en vigor.

Presentación y Evaluación por el Comité de Seguimiento: Todas las propuestas de modificación serán revisadas y evaluadas por el Comité de Seguimiento del convenio, que se encargará de analizar la viabilidad, pertinencia e impacto de los cambios en función de los objetivos de bienestar animal. El Comité se reunirá para discutir la propuesta en una sesión ordinaria o, si el caso lo requiere, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para este propósito. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo de 20 días desde la recepción de la propuesta. A partir de este análisis, el Comité emitirá un informe de evaluación que contendrá sus conclusiones y recomendaciones sobre la propuesta de modificación. Dicho informe será remitido a ambas partes para que pueda servir de base para la toma de decisiones.

Aprobación Formal de Modificaciones: Una vez evaluada y recomendada por el Comité, cualquier modificación deberá ser aprobada formalmente por ambas partes, representadas por el representante legal de la Asociación y por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, que en este caso es la Junta de Gobierno Local. La aprobación se realizará por escrito, y las modificaciones acordadas serán formalizadas mediante una adenda al Convenio, detallando los cambios y las cláusulas afectadas. Esta adenda tendrá el mismo valor jurídico y vinculante que el convenio original y se adjuntará como parte integral del mismo. Salvo en situaciones de urgencia, las modificaciones se implementarán dentro de un plazo razonable establecido en la adenda para garantizar una adaptación adecuada.

Límites a las Modificaciones: Para preservar los objetivos fundamentales del convenio, las modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del acuerdo ni su propósito principal, el cual radica en la gestión y bienestar de los animales en el C.P.A. Además, en ningún caso se permitirá que las modificaciones contravengan la normativa vigente en materia de bienestar animal, protección civil, o administración de recursos públicos, para asegurar el cumplimiento de los estándares éticos y legales aplicables.

Comunicación y Transparencia: Todas las modificaciones aprobadas serán registradas en el informe anual del Comité de Seguimiento, que incluirá un balance sobre el estado del Convenio tras cada cambio. Cuando las modificaciones afecten directamente al funcionamiento operativo del C.P.A., se notificará a las personas implicadas, incluyendo trabajadores, voluntarios y colaboradores, para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

DECIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de este Convenio, la Asociación asumirá la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo. A tal efecto, será responsable de garantizar a los interesados el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como de proporcionar los canales adecuados para su solicitud, tales como una dirección de correo electrónico y una dirección postal de contacto.

El Encargado solo destinará los datos a la finalidad contenida en las obligaciones (mantenimiento) del Convenio, si destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento. El Encargado informará inmediatamente cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

El Encargado tratará los datos personales conforme a las Medidas de seguridad indicadas por el Ayuntamiento de Palencia, en función de los riesgos según el artículo 32 del RGPD y el contenido del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022).

Para la ejecución del Convenio el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento, habilita el acceso al encargado del tratamiento a los datos personales necesarios para prestar el servicio: Nombre y apellidos; número de identificación, dirección postal; teléfono; correo electrónico; firma. Otros datos necesarios para la ejecución del convenio.

Las categorías de afectados se circunscriben a personas físicas usuarios Centro Municipal de Protección Animal

El Encargado y las personas que en su nombre traten datos deberán mantener un compromiso de confidencialidad: durante la prestación de los servicios vinculados al convenio, así como sobre otros datos que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la evidencia del compromiso de confidencialidad.

Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Palencia o cuando conste en las obligaciones del Convenio, o exista una obligación legal, el Encargado no podrá comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación

Subcontratación: no se podrá subcontratar la prestación de servicios vinculados a las obligaciones del Convenio. Si fuese precisa la subcontratación deberá comunicarse antes al Responsable del Tratamiento que deberá autorizarla. El subcontratista deberá firmar un acuerdo de encargo del tratamiento que recoja las cláusulas aquí contenidas.

No se podrán realizar transferencias Internacionales de Datos a excepción de que sea una condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. En ese caso solo se podrá transferir a países de Espacio Económico Europeo (EEE) o con un nivel adecuado de protección.

En el caso de que en aplicación del Derecho Nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, se informará por escrito al Ayuntamiento de Palencia de esa exigencia legal, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

El Encargado comunicará al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@aytopalencia.es, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o representante cuando no esté obligado a designarlo.

Ubicación del tratamiento: Según el Convenio los datos se tratarán en los sistemas del Encargado.

Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el Encargado deberá comunicar al Ayuntamiento de Palencia de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante de la misma. Se deberá informar sobre aquella brecha, incidencia o evento que pueda afectar a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados. Comunicando con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Ayuntamiento de Palencia comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y, en su caso, a las personas afectadas.

Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el Encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.

Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado, éste deberá comunicarlo al Responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El Encargado asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaboración con el Responsable del Tratamiento: Colaborar con el Ayuntamiento de Palencia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i. Medidas de seguridad.
- ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas).
- iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Derecho de información: El Encargado, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la vigencia del Convenio, el Encargado procederá a devolver los datos personales, pudiendo mantenerlos bloqueados en los términos del artículo 32 de la LOPDGDD.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el Convenio, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, ambas partes manifiestan su compromiso de asegurar la publicidad activa del presente convenio, conforme a los principios de transparencia administrativa.

A tales efectos, una vez formalizado, el convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento o en cualquier otro medio oficial habilitado, facilitando el acceso al contenido íntegro del documento, incluyendo sus anexos, modificaciones, prórrogas, y, en su caso, los informes de resultados y justificaciones de su aplicación.

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a observar las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la normativa autonómica de Castilla y León aplicable en la materia, garantizando la divulgación de los actos y datos derivados del presente convenio, salvo aquellos que contengan información confidencial o protegida por la legislación vigente.

Dado que el convenio incluye una dotación económica, la información relativa a las asignaciones y fondos públicos que se destinen a la Asociación será también objeto de publicidad. Esta información comprenderá montos asignados, plazos de pago, así como las justificaciones económicas y de gestión correspondientes, en cumplimiento de los requisitos de transparencia presupuestaria exigidos por la normativa.

Por último, cualquier ciudadano podrá ejercer su derecho de acceso a la información relativa a este convenio conforme a los procedimientos y límites establecidos en la legislación vigente, respetándose en todo momento las excepciones legalmente previstas para la protección de datos personales o información especialmente protegida.

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 27 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 29 de abril de 2025 y publicado en el BOP de Palencia el 28 de mayo de 2025, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía de Castilla y León, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTO. INVENTARIO Y PROPIEDAD DE BIENES.

En el plazo máximo de quince (15) días desde la firma del presente convenio, se realizará un inventario detallado de los bienes materiales propiedad del Ayuntamiento que se encuentran en el Centro de Protección Animal (CPA). Este inventario incluirá una descripción de cada bien, su estado de conservación y cualquier observación relevante.

El inventario será elaborado por representantes de la Asociación CHIGUITOS FELINOS y será comprobado por el personal del Ayuntamiento designado, y será firmado por ambas partes para su validación.

Este inventario se mantendrá actualizado en cada justificación periódica de las cantidades anticipadas, pudiendo realizarse por parte del Ayuntamiento de Palencia las comprobaciones oportunas.

A la finalización del convenio, y con una antelación mínima de quince (15) días respecto a su término, se llevará a cabo una comprobación del inventario, que tendrá como objetivo verificar el estado y la existencia de los bienes materiales previamente inventariados, así como aquellos adquiridos durante la vigencia del convenio con cargo a la dotación presupuestaria asignada al CPA.

La Asociación asume la obligación de mantener en buen estado los bienes inventariados y los adquiridos durante la ejecución del convenio, considerando únicamente los desperfectos derivados del uso adecuado de dichos bienes según las actividades contempladas en el presente acuerdo.

El Comité de Seguimiento del convenio será el encargado de supervisar y coordinar la elaboración de los inventarios, así como de resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto a los bienes inventariados.

Se establece que todos los bienes contemplados en el inventario, tanto inicial como final, incluidos los adquiridos con la dotación económica asignada al CPA, serán propiedad del Ayuntamiento de Palencia. La cesión de estos bienes a la Asociación tiene carácter temporal y se limita exclusivamente al cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y ENTREGA DE INSTALACIONES

Al finalizar la vigencia del convenio, ya sea por expiración del plazo establecido, mutuo acuerdo entre las partes, o por alguna de las causas de extinción previstas en la cláusula de resolución, se iniciará el procedimiento de finalización y entrega de instalaciones para asegurar una transición ordenada y proteger tanto los activos del C.P.A. como el bienestar de los animales bajo su cuidado. El procedimiento incluirá los siguientes aspectos:

1. **Aviso Previo de Finalización:** La Asociación o el Ayuntamiento deberán notificar por escrito la fecha de finalización del convenio con una antelación mínima de 60 días a la expiración del plazo acordado o a la fecha de terminación anticipada, según corresponda. Esta notificación dará inicio al proceso de entrega de instalaciones y de verificación de cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.
2. **Inventario de Bienes y Recursos:** se realizará conforme lo indicado en la cláusula “INVENTARIO Y PROPIEDAD DE BIENES”.
3. **Informe de Gestión Final:** La Asociación presentará un informe de gestión final que incluya un resumen de las actividades realizadas, el estado de los animales y una justificación de la dotación económica utilizada durante el último periodo del pago anticipado. Este informe será revisado y aprobado por el Ayuntamiento como parte del proceso de cierre del convenio y de verificación de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Asociación.
4. **Revisión del Estado de las Instalaciones:** El Comité de Seguimiento, mencionado en cláusulas anteriores, llevará a cabo una revisión completa del C.P.A. y sus instalaciones en la fecha de finalización. Esta revisión incluirá:
 - La verificación de que las instalaciones se encuentren en condiciones de uso, tal y como fueron entregadas al inicio del convenio, salvo por el desgaste normal derivado de su utilización.
 - La evaluación del estado sanitario, higiene y mantenimiento general de los espacios, equipos y áreas de alojamiento de los animales.
5. **Entrega de Animales y Continuidad de Atención:** En el caso de animales que permanezcan bajo el cuidado del C.P.A. al finalizar el convenio, la Asociación coordinará con el Ayuntamiento y los posibles nuevos gestores del C.P.A. para asegurar una transferencia segura y ética de los animales. Se realizará un reporte detallado de cada animal, indicando su estado de salud, historial veterinario y cualquier tratamiento pendiente, para facilitar su continuidad en la atención. La Asociación colaborará con el nuevo equipo de gestión para asegurar una transición sin afectar el bienestar de los animales.
6. **Acta de Entrega y Cierre:** Una vez finalizados todos los pasos del procedimiento de finalización, se procederá a la firma de un acta de entrega y cierre, que será suscrita por los representantes del Ayuntamiento y de la Asociación. Este documento certificará la finalización formal del convenio, el cumplimiento de las obligaciones

de ambas partes y la entrega en buen estado de las instalaciones y de todos los bienes inventariados. La firma del acta pondrá fin a las responsabilidades de la Asociación respecto a la gestión del CPA y se dará por concluido el convenio.

FIRMA Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio en [número] ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados al inicio del documento.

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su validez hasta la finalización de su vigencia, salvo que se produzca alguna de las causas de extinción previstas en las cláusulas anteriores.

Firman el presente convenio:

Por el Ayuntamiento de Palencia

Por la Asociación CHIGUITOS FELINOS

Nombre y Cargo del Representante

Nombre y Cargo del Representante

Secretaría General

Firma